

DECRETO N° 0232 /20.-

NEUQUÉN, 12 FEB 2020 .-

VISTO:

El Expediente N° 9400-000572/2020 del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio las Culturas, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario, Ley 3190 y Decreto N° 0002/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley orgánica de Ministerios 3190 se creó el Ministerio de las Culturas y mediante el Decreto N° 0002/19 se modificó la denominación de los ministerios, conformándose el gabinete provincial que asiste al Poder Ejecutivo en la definición de las políticas y acciones para la gestión de gobierno;

Que el Ministro de las Culturas, solicita la apertura de un Fondo Permanente, destinado a cubrir los gastos urgentes que se deriven de la contratación de artistas;

Que la asignación de los fondos solicitados permitirá optimizar la gestión económico-financiera y garantizar el normal desenvolvimiento del Ministerio;

Que es necesario dotar a dicho organismo de los medios financieros que le permitan afrontar las obligaciones emergentes;

Que a los efectos de cumplir con lo expresado se debe designar como responsable de la aplicación y rendición de los fondos al señor Ministro, Profesor Marcelo Daniel Colonna, D.N.I. N° 17.387.303;

Que la modalidad de Caja Chica encuadrada dentro de las formalidades establecidas en el artículo 62º, Punto 1, inciso f) de la Ley 2141, resulta insuficiente para lograr una adecuada prestación de los servicios que se pretenden brindar mediante dichos fondos;

Que dicho artículo en el Punto 1, Inciso h) establece que: "En casos excepcionales y por razones debidamente fundadas el Poder Ejecutivo podrá autorizar la constitución de fondos de "Caja Chica" que superen el monto indicado en el apartado f) y su funcionamiento se regirá por la norma que lo apruebe";

Que en consecuencia es necesario adecuar los nuevos montos que regirán para el Fondo Permanente creado por la presente norma;

Que el procedimiento se encuadra en lo dispuesto en la Ley 2141 de Administración Financiera y Control de la Provincia del Neuquén;

Que ha tomado debida intervención de la Dirección de Contable y Presupuesto de la Dirección Provincial de Administración, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de las Culturas;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: **ASÍGNASE** al Ministerio de las Culturas, la apertura de un Fondo Permanente de caja chica, hasta la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000) a partir del 01 de febrero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, para los gastos que se deriven de la contratación de artistas.

Artículo 2º: **DESÍGNASE** como responsable del Fondo establecido en el Artículo 1º de la presente norma al Ministro de las Culturas, profesor Marcelo Daniel Colonna, D.N.I. N° 17.387.303.

Artículo 3º: **APRUÉBANSE** las normas que rigen el funcionamiento del Fondo Permanente asignado en el Artículo 1º de la presente norma, de acuerdo al procedimiento descrito en el **ANEXO ÚNICO**.

Artículo 4º: La Tesorería General de la Provincia, transferirá los montos mensuales establecidos en el Artículo 1º de la presente norma de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera, con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

MINISTERIO DE LAS CULTURAS

PRG 035 SUB 001 – DESARROLLO ARTÍSTICO–CULTURAL DE DISCIPLINAS ESPECÍFICAS

JUR	SA	UO	PRG	SUB	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI
12	OO	01	035	001	03	04	09	03	04	00	000	1111

SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

JUR	SA	UO	PRG	SUB	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI
12	OO	01	035	001	03	04	09	03	08	00	000	1111

IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS Y JUICIOS

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado digitalmente por COLONNA Marcelo Daniel



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar

ANEXO ÚNICO

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

1) DE LA CUENTA CORRIENTE

- a) Se deberá utilizar la Cuenta Corriente N° 184/05 del Banco Provincia del Neuquén S.A. que gira bajo la denominación "Fondo Permanente – Ministerio de las Culturas".
- b) Se deberá llevar el correspondiente Libro Banco foliado y rubricado.

2) DEL GASTO

- a) El Fondo Permanente se aplicará al pago de artistas contratados en el marco de proyectos del Ministerio de las Culturas, y la documentación respaldatoria será elevada por la Coordinación de Gestión Administrativa y Logística del Ministerio de las Culturas. La misma constará de una nota de elevación autorizada por el Ministro de las Culturas acompañada de los comprobantes conformados al dorso por el responsable de dicha Coordinación, sus correspondientes constancias de inscripción impositiva y constancias de inscripción al Registro Provincial de Artistas y Trabajadores de la Cultura. Los comprobantes presentados deben reunir los requisitos establecidos por la AFIP en lo que respecta a la emisión de facturas o documentos equivalentes.
- b) Estará destinada a solventar gastos que deban abonarse de contado y cuyo monto no supere el importe de pesos sesenta mil (\$ 60.000.-).
- c) Previo al pago de las facturas se deberán realizar las retenciones impositivas cuando resulten de aplicación.
- d) Los plazos de presentación podrán ser parciales y estarán regidos de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y financiera, se deberá enviar a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de las Culturas. El cumplimiento de lo expresado precedentemente y la aprobación de la rendición presentada será condición necesaria para autorizar nuevos anticipos de fondos.
- e) Los pagos que se deriven de los gastos mencionados en el Inciso 2), Apartado b) del presente Anexo, serán efectuados mediante transferencias bancarias o el libramiento de cheques a la orden conjunta de dos de los firmantes debidamente autorizados. No pudiendo emitir cheques por sobre los fondos disponibles en la Cuenta Corriente.